



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202150050098

(31 de mayo de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA ESTÍMULO PARA EL FOMENTO DE ACCIONES CULTURALES Y REACTIVACIÓN DE LAS LIBRERÍAS DE MEDELLÍN MEDIANTE ESTRATEGIAS DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD -LEO- DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, que estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que el Acuerdo Municipal 079 de 2010, adopta la política pública en materia de lectura y escritura para el municipio de Medellín.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202150013797 dio apertura el día 15 de febrero de 2021 a la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021 en la que se encuentra línea **Estímulo para el fomento de acciones culturales y reactivación de las librerías de Medellín mediante estrategias de lectura, escritura y oralidad -LEO-** cuyo objeto es *“Apoyar y estimular acciones culturales y de fomento de lectura, escritura y oralidad (LEO) en las librerías de la ciudad, para el fortalecimiento de su interacción con el ecosistema social de la lectura y la cadena del libro”*.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Que la Resolución N° 202150013797, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado "LINEAMIENTOS PRIMERA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021", publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 25 de marzo de 2021 a las 5:00 p.m. cerró en la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021 en la línea de participación **Estímulo para el fomento de acciones culturales y reactivación de las librerías de Medellín mediante estrategias de lectura, escritura y oralidad -LEO-** con un total de treinta y tres (3) propuestas recibidas, así:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	553-001	LEYENDO ENTRE LÍNEAS DESDE EL CENTRO DE MEDELLÍN	SEL SERVICIO ESPECIALIZADO DEL LIBRO LTDA	811017954-8
2	553-002	UNIVERSIDAD SUBTERRANEA EN LIBRERIA MUTANTE	JUAN PABLO RESTREPO CARDONA	1017253333
3	553-004	CLUB DE LECTURA CASA TRAGALUZ	TRAGALUZ EDITORES SAS	900055070-7

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 6 de abril de 2021, en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles a fin de que subsanaran requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El día 9 de abril de 2021, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos, en el cual se determinó que las tres (3) propuestas recibidas, quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados: tres (3) propuestas:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	553-001	LEYENDO ENTRE LÍNEAS DESDE EL CENTRO DE MEDELLÍN	SEL SERVICIO ESPECIALIZADO DEL LIBRO LTDA	811017954-8
2	553-002	UNIVERSIDAD SUBTERRANEA EN LIBRERIA MUTANTE	JUAN PABLO RESTREPO CARDONA	1017253333
3	553-004	CLUB DE LECTURA CASA TRAGALUZ	TRAGALUZ EDITORES SAS	900055070-7

Que mediante la Resolución N° 202150042549 de 2021, se nombraron los jurados de la línea de participación **Estímulo para el fomento de acciones culturales y reactivación de las librerías de Medellín mediante estrategias de lectura, escritura y oralidad -LEO-**.





Alcaldía de Medellín

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
Articulación con el ecosistema social de LEO y la cadena del libro (circuito de valor del libro)	Articulación y dinamización de la librería con otros integrantes de la cadena del libro, el ecosistema social de LEO y su relación con el Plan Ciudadano de Lectura, Escritura y Oralidad.	40
Mediación	Pertinencia de la propuesta en clave de la proyección cultural de la librería.	40
Creatividad y recursividad	Novedad, creatividad y elementos diferenciadores en los recursos implementados para el fomento de LEO desde la librería.	20
TOTAL		100

El puntaje mínimo para ser beneficiario del estímulo es de setenta (70) puntos

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	JURADO 1 LUZ MERY CARDONA RUIZ	JURADO 2 NANCY ESTELLA MURILLO VALENCIA	JURADO 3 DIANA CATALINA LÓPEZ RESTREPO	PUNTAJE FINAL
1	553-001	LEYENDO ENTRE LÍNEAS DESDE EL CENTRO DE MEDELLÍN	SEL SERVICIO ESPECIALIZADO DEL LIBRO LTDA	811017954-8	90	88	80	86,00
2	553-002	UNIVERSIDAD SUBTERRANEA EN LIBRERIA MUTANTE	JUAN PABLO RESTREPO CARDONA	1017253333	90	90	80	86,67
3	553-004	CLUB DE LECTURA CASA TRAGALUZ	TRAGALUZ EDITORES SAS	900055070-7	80	82	80	80,67

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, en la línea de participación **Estímulo para el fomento de acciones culturales y reactivación de las librerías de Medellín mediante estrategias de lectura, escritura y oralidad -LEO-**, los aspirantes deben tener en cuenta que el estímulo se entregará a la propuesta con el mayor puntaje, además cuyo participante no presente ninguna inhabilidad, impedimento o incompatibilidad de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales. En el caso que sobre el participante de la propuesta preseleccionada recaiga una inhabilidad e incompatibilidad, el estímulo se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para el proceso:





Alcaldía de Medellín

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTAJE FINAL
1	553-002	UNIVERSIDAD SUBTERRANEA EN LIBRERIA MUTANTE	JUAN PABLO RESTREPO CARDONA	1017253333	86,67
2	553-001	LEYENDO ENTRE LÍNEAS DESDE EL CENTRO DE MEDELLÍN	SEL SERVICIO ESPECIALIZADO DEL LIBRO LTDA	811017954-8	86,00
3	553-004	CLUB DE LECTURA CASA TRAGALUZ	TRAGALUZ EDITORES SAS	900055070-7	80,67

Que teniendo en cuenta que para línea de participación **Estímulo para el fomento de acciones culturales y reactivación de las librerías de Medellín mediante estrategias de lectura, escritura y oralidad -LEO-** quedó desierto un (1) estímulo, se hace necesario reintegrar el recurso al disponible de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGASE la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la línea de participación **Estímulo para el fomento de acciones culturales y reactivación de las librerías de Medellín mediante estrategias de lectura, escritura y oralidad -LEO-**, de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200054728, a las siguientes propuestas:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	553-002	UNIVERSIDAD SUBTERRANEA EN LIBRERIA MUTANTE	JUAN PABLO RESTREPO CARDONA	1017253333	86,67	\$ 5.000.000
2	553-001	LEYENDO ENTRE LÍNEAS DESDE EL CENTRO DE MEDELLÍN	SEL SERVICIO ESPECIALIZADO DEL LIBRO LTDA	811017954-8	86,00	\$ 5.000.000
3	553-004	CLUB DE LECTURA CASA TRAGALUZ	TRAGALUZ EDITORES SAS	900055070-7	80,67	\$ 5.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: REINTÉGRESE los recursos económicos de la línea de participación **Estímulo para el fomento de acciones culturales y reactivación de las librerías de Medellín mediante estrategias de lectura, escritura y oralidad -LEO-** por valor de **cinco millones de pesos (\$5.000.000)** que quedaron desierto al disponible de la Secretaría de Cultura Ciudadana, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2200054728.

ARTÍCULO TERCERO: Los beneficiarios del estímulo serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifiesten su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:





Alcaldía de Medellín

1. Copia del RUT actualizado.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente)
4. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a efectuar los ajustes necesarios en la propuesta y el presupuesto, a fin de que la ejecución de la misma se efectúe a pesar de las restricciones y medidas de aislamiento vigentes con ocasión de la pandemia generada por la presencia del COVID -19.
5. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará en tres (3) pagos de la siguiente manera:

- Un primer desembolso del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo y aceptación del estímulo.
- Un segundo desembolso del 40% con la entrega del informe de seguimiento y aprobación de este por parte del profesional designado para el acompañamiento.
- Un tercer desembolso del 20% con la entrega del informe final y aprobación del informe final por parte del profesional designado para el acompañamiento

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La duración de la ejecución será a partir de la aceptación del estímulo y hasta el doce (12) de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo para el fomento de acciones culturales y reactivación de las librerías de Medellín mediante estrategias de lectura, escritura y oralidad -LEO-** de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, los siguientes:

1. Recibir el desembolso del estímulo de la siguiente forma:
 - Un primer desembolso del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo y aceptación del estímulo.
 - Un segundo desembolso del 40% con la entrega del informe de seguimiento y aprobación de este por parte del profesional designado para el acompañamiento.
 - Un tercer desembolso del 20% con la entrega del informe final y aprobación del informe final por parte del profesional designado para el acompañamiento





Alcaldía de Medellín

2. Contar con el acompañamiento de un profesional designado por la secretaría durante la ejecución del estímulo.
3. Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
4. Recibir copia del acto administrativo que los acredita como beneficiarios de la convocatoria.
5. Recibir los recursos del estímulo o apoyo previa disponibilidad del PAC y previa aceptación del estímulo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
6. Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
7. Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.

PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo para el fomento de acciones culturales y reactivación de las librerías de Medellín mediante estrategias de lectura, escritura y oralidad -LEO-** de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, los siguientes:

1. Aceptar por escrito el estímulo o apoyo y los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos
2. Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación.
3. Contar con recursos propios para el desarrollo de la propuesta presentada en la fecha indicada de acuerdo al cronograma de la convocatoria.
4. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC–
5. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
6. Acatar y efectuar las recomendaciones realizadas por los jurados.
7. Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final y el cronograma de actividades adelantado. La Secretaría de Cultura Ciudadana solicitará esta información a través de los informes de desarrollo y sus anexos, por lo cual, se debe llevar un registro de estas teniendo en cuenta los campos de información de los formatos establecidos para tal fin.
8. Participar de las muestras de resultados o actividades de socialización que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas y que le sea solicitado a los beneficiarios.
9. Remitir los informes de desarrollo de la propuesta beneficiaria en el formato señalado para tal fin, con los anexos correspondientes y los soportes necesarios, en los tiempos establecidos por el profesional designado para el acompañamiento.
10. Responder la encuesta de evaluación dispuesta para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias al momento de la aceptación del estímulo y participar en la aplicación de otros





Alcaldía de Medellín

- instrumentos de medición y recolección de información que adelante la Secretaría de Cultura Ciudadana.
11. Otorgar los créditos a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el estímulo o apoyo recibido. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales deberán contar con la aprobación del área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su divulgación.
 12. Desarrollar la propuesta presentada en su integridad.
 13. Acatar las recomendaciones realizadas por el profesional designado por la Secretaría para el acompañamiento al desarrollo del estímulo; así como tener una agenda de trabajo con él.
 14. Elaborar informes con la periodicidad y características solicitadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana
 15. No se podrá ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
 16. Realizar una socialización de los resultados del proyecto una vez finalice su ejecución, con estrategias coherentes y garantizando asistencia del público convocado, teniendo en cuenta los lineamientos de la Secretaría de Cultura.
 17. Respetar la imagen gráfica institucional y contar con los vistos buenos para la difusión de cualquier contenido.
 18. Mencionar a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el estímulo recibido.
 19. Participar como invitados en los Eventos del Libro o en actividades programadas en la Casa de la Literatura San Germán cuando sea el caso.
 20. Participar en la socialización de los resultados del proyecto una vez finalice su ejecución, con estrategias coherentes y garantizando asistencia del público convocado, teniendo en cuenta los lineamientos de la Secretaría de Cultura.
 21. Participar en los encuentros de evaluación y socialización que sean convocadas por el PCLEO de Medellín.
 22. Con el ánimo de mitigar el impacto de la COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo que atañe ocupación y distanciamiento, tanto para los artistas como para el público.

ARTÍCULO OCTAVO: Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.





Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2021

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO OSMAR NARVÁEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Contratista –Convocatorias 	Revisó: Dora Sepúlveda Ceballos; Líder de proyecto 	Aprobó: Alexis Mejía Echeverry; Subsecretario de Arte y Cultura 	Aprobó: Natalia Riveros González; Abogada Asesora del Despacho – Contratista
---	--	---	---

